



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (11952 - -) DE 2016

Por la cual se modifica la Resolución 41833 del 2 de julio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de *firmas masivas*. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que en los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 se establece que las entidades y organismos de la Administración Pública, deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos disponibles para atender los trámites y procedimientos de su competencia, garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, dispone que le corresponde al Superintendente de Industria y Comercio, entre otras atribuciones, velar por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad.

Que según lo señalado en el numeral 12 del artículo 22 del Decreto 4886 de 2011 le corresponde a la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, ejercer entre otras funciones: "*Notificar los actos emanados de la Superintendencia de Industria y Comercio y designar los notificadores a que haya lugar*".

Que el numeral 13 del mismo artículo establece que el Secretario General podrá nombrar secretarios generales ad hoc en los casos que se requiera para un mejor desempeño de las funciones de certificación o las relacionadas con la autenticación de documentos que competen a la entidad.

Que la Resolución 56851 del 5 de noviembre de 2009, modificada por la Resolución 48793 del 15 de septiembre de 2011, crea y organiza el Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones y le asigna entre otras, las funciones de tramitar las solicitudes de certificaciones y constancias, expedir las constancias de ejecutoria, responder las

Por la cual se modifica la Resolución 41833 del 2 de julio de 2014

solicitudes de certificaciones, constancias y copias, atender solicitudes de autenticación de documentos y realizar las notificaciones de actos administrativos expedidos por la Entidad.

Que el Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones de la Entidad adelanta el trámite de notificaciones para lo cual expide de manera masiva, digital y automática, las notificaciones electrónicas, por aviso, por listado, así como citaciones, comunicaciones y certificaciones de notificación, para un promedio de ocho mil actos administrativos emitidos mensualmente por la Entidad.

Que mediante la Resolución 77928 del 17 de diciembre de 2012 se autorizó el uso de la firma mecánica en algunos documentos expedidos dentro de los trámites de notificación adelantados en la Secretaría General.

Que con ocasión a la adopción del proceso automático de emisión de edictos y de certificaciones de notificación y comunicación de actos administrativos, mediante Resolución 41833 del 2 de julio de 2014 se modificó la Resolución 77928 del 17 de diciembre de 2012, autorizando el uso de la firma mecánica para los edictos de notificación al Secretario General, y para las certificaciones de notificación y comunicación de actos administrativos al Coordinador del Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones.

Que para dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y a la Política Institucional de Cero Papel, en cuanto a la identificación y aplicación de buenas prácticas para reducir el consumo de papel y el uso preferente de herramientas electrónicas, la Entidad implementó los siguientes trámites de forma digital:

1. Copias simples y copias auténticas
2. Certificaciones de existencia y representación legal de las Cámaras de Comercio automáticas
3. Certificaciones de firmas de Secretarios de las Cámaras de Comercio estampadas en las certificaciones de existencia y representación legal automáticas
4. Certificaciones de sanciones e investigaciones en curso automáticas
5. Constancias de ejecutoria

Que los anteriores trámites estarán disponibles a través del portal web de la Entidad, y las respuestas dadas a los ciudadanos se gestionarán mediante comunicación oficial con firma mecánica remitida al correo electrónico registrado en el momento de la petición, o por el medio que el solicitante elija.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución 41833 del 17 de diciembre de 2012, la cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el uso de la firma mecánica al Secretario General para la expedición de los siguientes documentos:

1. Citaciones de notificación
2. Notificaciones a través de medios electrónicos

Por la cual se modifica la Resolución 41833 del 2 de julio de 2014

3. *Notificaciones por aviso*
4. *Notificaciones por listado*
5. *Comunicaciones con copia de resolución*
6. *Notificación por edicto*
7. *Comunicaciones oficiales de salida*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Autorizar el uso de la firma mecánica al (la) Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, para la expedición de los siguientes documentos:*

1. *Certificaciones de notificación y comunicación de actos administrativos*
2. *Copias auténticas*
3. *Certificaciones de existencia y representación legal de las Cámaras de Comercio*
6. *Certificaciones de firmas de Secretarios de las Cámaras de Comercio estampadas en las certificaciones de existencia y representación legal*
4. *Certificaciones de sanciones e investigaciones en curso automáticas*
5. *Constancias de ejecutoria*
6. *Comunicaciones oficiales de salida*

ARTÍCULO TERCERO. *Autorizar el uso de la firma mecánica a los Secretarios ad hoc nombrados mediante acto administrativo y que se encuentren adscritos a la Secretaría General, para la expedición de los siguientes documentos:*

1. *Certificaciones de notificación y comunicación de actos administrativos*
2. *Copias auténticas*
3. *Certificaciones de existencia y representación legal de las Cámaras de Comercio*
7. *Certificaciones de firmas de Secretarios de las Cámaras de Comercio estampadas en las certificaciones de existencia y representación legal*
4. *Certificaciones de sanciones e investigaciones en curso automáticas*
5. *Constancias de ejecutoria*

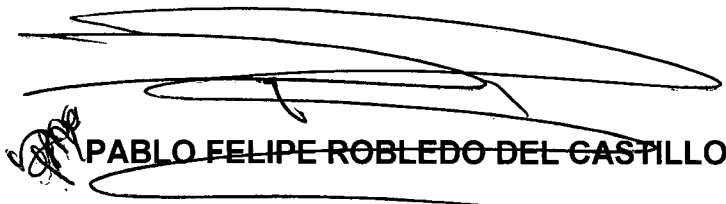
ARTÍCULO CUARTO. *Los funcionarios autorizados en virtud de la presente resolución harán uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad."*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **15** MAR 2016

El Superintendente de Industria y Comercio


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Proyectó: Guiomar Patricia Gil Ardila 
Revisó: Luis Javier Castellanos Sandoval,
Aprobó: Angélica María Acuña Porras